



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 69582-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 31 de Agosto del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL, con RUC 20558334861, representada por su Gerente General don Ludgardo Vilca Apaza, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Centro Poblado Bello Horizonte (Caylloma) y viceversa, al amparo de la Ordenanza Regional N° 239 en concordancia con el Art. 20 numeral 20.3.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el D.S. 017-2009-MTC, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Posteriormente, con su expediente complementario, de fecha 21 de Octubre del 2015, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista actualiza documentación.

TERCERO.- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- En ese marco, el artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"*; y el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *"El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda"*.

QUINTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente"*.

SEXTO.- Por tanto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

SÉTIMO.- En ese sentido el artículo 20º numeral 20.3.2 del Reglamento glosado, señala que los gobiernos regionales atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Regional debidamente sustentada, podrán autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de las categorías M2 Clase III de menor tonelaje a 5.7 toneladas de peso neto vehicular, o M2 Clase III, en rutas en las que no exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría M3 Clase III de mayor tonelaje.

OCTAVO.- Con esa facultad el Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, dispone en su artículo 2º que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, otorgará autorizaciones a vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas de peso neto o vehículos de la Categoría M2 Clase III con una capacidad mínima de quince (15) pasajeros, sin contar el asiento del piloto, en rutas donde no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría M3, Clase III, quedando



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

exentos para tal efecto de cumplir con los requisitos requeridos por los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.8 y 20.1.11 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, agregando que los vehículos autorizados no deberán contar ni utilizar asientos rebatibles.

NOVENO.- Por su parte el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación".

DÉCIMO.- El artículo 53º del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

DÉCIMO PRIMERO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, de acuerdo a lo solicitado, al haberse acreditado, de la verificación efectuada en los archivos de esta Sub Gerencia de Transporte Terrestre, que en la ruta Arequipa – Centro Poblado Bello Horizonte (Caylloma) y viceversa, no existen transportistas autorizados que prestan servicio con vehículos habilitados de la categoría M3 Clase III de mayor tonelaje y además, tal como lo precisa el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Bello Horizonte" en su Oficio Nº 00543-2015-MCPBH-DM de fecha 30 de Setiembre del 2015, que en original obra en el expediente, al señalar que a la fecha existe una total carencia de servicio directo desde dicha localidad de Bello Horizonte hacia Arequipa y viceversa y que la localidad que representa está conformada por las Asentamientos B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3 y la jurisdicción de Ciudad Perdida que cuenta con una población aproximada de quince mil (15,000) habitantes, los cuales serían favorecidos por la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esa ruta..

DÉCIMO SEGUNDO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO TERCERO.- Aparece del expediente que en el Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV de los vehículos de placas V6Z-969(2012), V6N-954(2012), V6D-957(2012) y V6X-957(2012) han vencido durante la tramitación del pedido, por lo que, en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, procede condicionar la entrega de las tarjetas únicas de circulación a que la transportista presente tales documentos vigentes.

DÉCIMO CUARTO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 294-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL, con RUC 20558334861, representada por su Gerente General don Ludgardo Vilca Apaza,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

AUTORIZACIÓN para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” (Caylloma) y viceversa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” (Caylloma) y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Peaje Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Cruce Santa Rita, Vitor, El Alto Siguas, El Pedregal, Centro Poblado “Bello Horizonte”.
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal.
FRECUENCIAS	Veinte (20) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 20:00, 21:00, 22:00 y 23:00 horas. De Centro Poblado “Bello Horizonte”: 4:00, 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 20:00, 21:00, 22:00 y 23:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Once (11) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) Vehículos: V8H-964(2013), V6Z-969(2012), V6N-954(2012), V0D-960(2014), V0A-964(2014), V6D-957(2012), V8T-954(2013), V6X-957(2012), V7D-967(2012) y V4H-074(2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z2S-071(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Circulación de los vehículos habilitados, a que la transportista presente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV de los vehículos de placas V6Z-969(2012), V6N-954(2012), V6D-957(2012) y V6X-957(2012) vigentes, documentos que vencieron durante la tramitación del expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- La EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL para la prestación del servicio de transporte público regular de personas que se autoriza mediante el presente acto administrativo, utilizará la siguiente infraestructura complementaria:

- En Arequipa, Terminal Terrestre en Av. Andrés Avelino Cáceres, Sub Lote Nº 01, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y Departamento de Arequipa. Operador: EMPRESA MISTI AREQUIPA SAC (Resolución Nº 0304-2015-GRA/GRTC-SGTT).
- Escala comercial en Pedregal: en el Terminal Terrestre de Transporte de Pasajeros Cooperativa Agraria “La Esperanza es Majes”, ubicado en la Villa El Pedregal, distrito de Majes, provincia de Caylloma.
- En Centro Poblado Bello Horizonte, inmueble ubicado en Centro Poblado B-2 Bello Horizonte, Mz. D, Lote 04, distrito Majes, provincia Caylloma.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO SEXTO.- La transportista deberá cumplir con mantener los **vehículos**, conductores e infraestructura complementaria de transporte, con los que va a prestar el servicio regular de personas, permanentemente habilitados, en aplicación del artículo 41º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que establece las condiciones generales de operación del transportista disponiendo que éste deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado, asumiendo como obligación, entre otras, las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, de cumplir con los términos de autorización de la que es titular en cuanto al servicio, en cuanto a los conductores y en cuanto a los vehículos.

ARTICULO SÉTIMO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 DIC 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Holte Chancery Quispe

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 69582-2015

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL"

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	216-212, 229
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	211-204
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	197-196
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	195
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	203-198
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	194-161, 223-221
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	160, 156, 152, 148, 145, 142, 138, 134, 130, 127, 124
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	----
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	159, 155, 151, 147, 144, 141, 136, 133, 129, 126, 123
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	158, 154, 150, 146, 143, 140, 137, 132, 128, 125, 122, 228-225
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	102, 94-89
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	101-95
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del	88-87, 206



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	86
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	74
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	73-70
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	85-79, 220-218, 230
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	78-75
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	05-03
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	51-32
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	69-52, 224
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	31-06
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	121-103
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	02-01



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 69582-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR SRL		
RUC	20558334861		
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 101-A, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa		
TELÉFONO	959324241, 959327712, 959315774		
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionesapb@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 1122184098		
REPRESENTANTE LEGAL	Ludgardo Vilca Apaza	DNI	29516590

2. FLOTA VEHICULAR: ONCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: DIEZ VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8H-964	2013	29-01-2016	MAPFRE	(30-03-2016)	CITV MISTI	ITACOM	25-08-2015
V6Z-969	2012	27-08-2016	MAPFRE	(05-11-2015)	CITV MISTI	ITACOM	25-08-2015
V6N-954	2012	06-05-2016	MAPFRE	(22-11-2015)	UNSA	ITACOM	25-08-2015
V0D-960	2014	23-03-2016	LA POSITIVA	(25-03-2016)	CITV MISTI	ITACOM	25-08-2015
V0A-964	2014	27-02-2016	LA POSITIVA	(02-03-2016)	CITV MISTI	ITACOM	25-08-2015
V6D-957	2012	02-02-2016	LA POSITIVA	(06-10-2015)	UNSA	ITACOM	25-08-2015
V8T-954	2013	29-04-2016	MAPFRE	(11-11-2015)	UNSA	ITACOM	25-08-2015
V6X-957	2012	07-02-2016	LA POSITIVA	(01-10-2015)	UNSA	ITACOM	25-08-2015
V7D-967	2012	31-07-2016	MAPFRE	(20-02-2016)	CITV MISTI23	ITACOM	25-08-2015
V4H-074	2012	16-01-2016	RIMAC	(21-01-2016)	CITV MISTI	ITACOM	25-08-2015

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z2S-071	2012	01-08-2016	MAPFRE	01-02-2016	SAN MARTIN	ITACOM	25-08-2015

4. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CÁCERES GORDILLO, NICK SIMON	H45117399	A Dos b	15-01-2018	000149 EFISAC PERU
CCASO QUISPE, EDDY JHON	H45804790	A Tres a	14-11-2016	000164 ECON A & A
PUMA TAPIA, MARIO	H10536130	A Tres c	09-09-2017	000187 ESCIFOR
MAMANI YUCRA, JUAN	H29665594	A Tres c	12-11-2017	001025EFISAC PERU
GOMEZ CARRASCO, LUIS SILVERIO	H40489580	A Tres c	19-12-2015	000623 DIVINO NIÑO
ZAVALA HUAYAPA, ADRIAN MARIO	U02161581	A Tres c	15-11-2016	000496 INTERTRAVEL



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0663 -2015-GRA/GRTC-SGTT

TICONA MIRANDA, BASILIO	H80028890	A Tres c	17-07-2017	000158 ESCIFOR
MOTTE CHAUCCA, NÉSTOR	H44233722	A Tres a	28-08-2015	000060 INTERTRAVEL
MAMANI YAURI, FÉLIX EFRAIN	H30846926	A Tres c	25-07-2016	001235 ECON A & A
CALLO CALLO, GABRIEL	H29291097	A Tres c	25-02-2017	000463 INTERTRAVEL
RODRIGUEZ SORIA, ANTERO	H45416287	A Tres c	02-09-2016	001952 EFISAC PERU

